V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de agosto de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2010082873)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

MODIFICACIÓN LAT MIRABEL 2.ª FASE EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

Promotor	Dirección General del Medio Natural
Término municipal	Malpartida de Plasencia
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A LAS FINCAS "LA SOLANA" Y "LA BATALLA"

Promotor	Dirección General del Medio Natural
Términos municipales	Herrera de Alcántara y Alcántara
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a

LAMT (661,47 M, 3.842,83 M, 519,1 M, 1.305,24 M) Y 5 CTI DE 50 KVA, A REALIZAR EN LA FINCA MUNICIPAL "EL AVELLANO" Y PARAJES "CARBONERA" Y "SANTO DOMINGO"

Promotor	Alconera de Electricidad, SLU
Término municipal	Alconera
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 2 de agosto de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de agosto de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte n.º 42, denominado "Los Golondrinos", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Talarrubias. (2010082877)

Con fecha 15 de junio de 2010 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte n.º 42 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado "Los Golondrinos", sito en el término municipal de Talarrubias, provincia de Badajoz. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2010.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ctra. de San Vicente, 3, en Badajoz, y en las dependencias del Ayuntamiento de Talarrubias, sito en Plaza de España, 1, pudiendo presentar en las mismas los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.